



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 07 de Diciembre de 2022.

VISTOS: La solicitud de fecha 23 de noviembre de 2022, promovido por el servidor Miguel Ángel Carbajal Ulloa, mediante el cual solicita el pago de Asignación por haber cumplido 25 años de servicios oficiales prestados al Estado; el Informe Legal N°671-2022/AL; y el Informe N° 614-2022-MPSCH-U.RR.HH., emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado por la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el servidor Miguel Ángel Carbajal Ulloa, mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2022, en calidad de servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, solicita el pago de asignación por haber cumplido 25 años de servicios, en mérito de lo regulado por el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276. Para tal efecto adjunta copia de la Resolución que reconoce su condición de servidor nombrado de esta entidad y copia de la Resolución de Alcaldía N° 039-2018-MPSCH, en el que se reconoce su record laboral de 20 años, tres meses y cinco días;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, establece que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios y se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

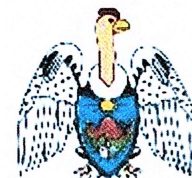
Que, en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 4.3 señala que la "numeral 4.3 del artículo 4° de las "Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios", lo cual es considerado como ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440-2022-MPSCH
Pág. 2 de 3.



Que, por otro lado, la Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo único establece: “Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas”;



Que, por otro lado, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276; empero, la Única Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF ha señalado que en tanto la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas no determine el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.3 del artículo 4 del referido Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;



Que, mediante el Informe Legal N° 671-2022-MPSCH/AL, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe otorgársele el beneficio pecuniario de bonificación por haber cumplido 25 años de servicios al servidor nombrado Miguel Ángel Carbajal Ulloa, lo equivalente a dos (2) Monto Único Consolidado (MUC) y dos (2) Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), siempre y cuando se haya cumplido con la implementación legal establecida en la Resolución Directoral N° 002-2021-EF/53.01 y de no ser así, ha de procederse al pago de la bonificación conforme a lo establecido en la norma aplicable al caso, esto es conforme a lo indicado en la Disposición Única Transitoria del D.S. N° 420-2019-MEF en concordancia con el artículo 54 del D.Leg. N° 276;



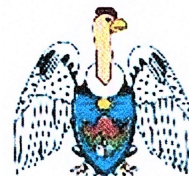
Que, mediante el Informe N° 614-2022-MPSCH-U.RR.HH., de fecha 02 de Diciembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, presenta la Liquidación de Asignación por haber cumplido 25 años de servicios, del servidor Miguel Ángel Carbajal Ulloa, que se efectúa en mérito al Informe Legal N° 671-2022-MPSCH/AL; cuyo monto de liquidación asciende a la suma de Cinco Mil Ciento Veinte con 66/100 Soles (S/. 5,120.66);

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440-2022-MPSCH
Pág. 3 de 3.

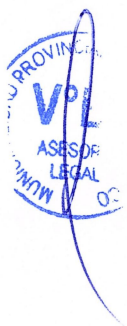
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a favor del servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco **MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL ULLOA**, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, por el importe de **Cinco Mil Ciento Veinte con 66/100 Soles (S/. 5,120.66)**, cuyo monto ha sido determinado por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración y Finanzas, ejecutar y coordinar las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta al servidor municipal Miguel Ángel Carbajal Ulloa, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Santiago de Chuco

Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE